

DECRETO

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA



DECRETO NÚMERO-----1471ad 03 SEP 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 797 DE JULIO 6 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0797 de julio 6 de 2010 se conformó la Mesa Departamental para erradicar la violencia contra la Mujer respondiendo a directrices internacionales.

Que en sesión de la Mesa Departamental para erradicar la violencia contra la mujer celebrada el día 21 de febrero de 2012, se planteo la necesidad de hacer unos ajustes al decreto antes enunciado.

Que igualmente la sociedad civil ha solicitado se le asigne asiento en dicha mesa.

Que lo precedente hace imperioso realizar unas modificaciones al Decreto No. 0797 de julio 6 de 2010, teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas al respecto.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el Artículo TERCERO del Decreto No. 0797 de julio 6 de 2010 "Por medio del cual se crea la MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: INTEGRANTES: La Mesa estará integrada por:

El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, quien la preside
 Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas,
 Secretaria de Gobierno,
 Secretaria de Educación,
 Secretaria de Salud,
 Secretaria de Asuntos Étnicos
 Secretaria de Desarrollo Social
 Secretaria de Cultura,
 Secretario (a) de Gobierno de Santiago de Cali
 Personero Municipal de Santiago de Cali
 Director (a) de Fiscalía Seccional Cali
 Procurador (a) Regional del Valle del Cauca,
 Director (a) Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
 Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
 Defensor (a) del Pueblo Regional Valle del Cauca,

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA



DECRETO NÚMERO

1.471

03 SEP 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 797 DE JULIO 6 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Un (a) representante de la policía Metropolitana de Cali-DDHH,
 Un (a) representante de la Policía Valle-DDHH
 Un (a) representante de la policía de Infancia y Adolescencia,
 Director (a) Centro Penitenciario de Mujeres del Valle del Cauca,
 Director (a) Regional del Sena,
 2 integrantes de la sociedad civil (Mujeres u organizaciones que tengan trayectoria y hayan realizado aportes en tema de la no violencia contra la mujer).

PARAGRAFO PRIMERO: La mesa estará conformada por los titulares; en caso de no asistencia deberá delegar mediante escrito un representante con capacidad de toma de decisiones.

PARAGRAFO SEGUNDO: INVITADOS PERMANENTES: serán invitados permanentes a las sesiones de La Mesa Departamental para erradicar la violencia contra la mujer en el Departamento: Observatorio de Violencia Intrafamiliar y violencia sexual, Representante de las EPS.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo CUARTO del Decreto No. 0797 de julio 6 de 2010 el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO: FUNCIONES: La Mesa Departamental para Erradicar la violencia Contra la mujer tendrá las siguientes funciones.

- 1.-Servir como instancia de coordinación y articulación interinstitucional para coadyuvar a la Erradicación de la violencia contra la mujer en el Departamento del Valle del Cauca.
- 2.-Promover la Difusión de la normatividad nacional y demás normas e instrumentos internacionales sobre la violencias contra la mujer.
- 3.-Revisar y aprobar el plan de acción construido por la mesa.
- 4.-Impulsar y apoyar el Desarrollo de las actividades que programe la Mesa.
- 5.-Revisar, formular, unificar y hacer seguimiento a los indicadores sobre la violencia contra la mujer, en sus diferentes manifestaciones manejadas por las entidades que integran la Mesa Departamental.
- 6.-Dar lineamiento a sus entidades subordinadas a nivel territorial para el cumplimiento de las decisiones tomadas en la Mesa Departamental.
- 7.-Proponer un sistema de registro unificado de casos de Violencia contra la mujer.
- 8.-Adoptar las decisiones de acuerdo al Quórum establecido.
- 9.-Revisar y aprobar los informes consolidados por la Secretaria Técnica requeridos por la Asamblea Departamental, Concejos Municipales u otras entidades.
- 10.-Dar lineamientos y recomendaciones con respecto a las campañas de sensibilización y capacitación, llevadas a cabo por las diferentes entidades con competencia en el tema.
- 11.-Trabajar en alianza con instituciones y organizaciones del orden internacional, nacional, departamental, municipal y medios de comunicación.



DECRETO NÚMERO

1.471

03 SEP 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 797 DE JULIO 6 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

- 12.-Elaborar y mantener actualizado un inventario de la oferta de servicios institucionales existentes a nivel regional.
- 13.-Elaborar y aprobar su reglamento interno.
- 14.-Acompañar bajo el principio de subsidiaridad, solidaridad y complementariedad a las mesas de erradicación de violencia contra las mujeres que se conformen en los municipios del valle del cauca.
- 15.-Brindar asesoría técnica a las entidades territoriales que la soliciten sobre el tema de violencia."

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Artículo OCTAVO del Decreto No. 0797 de julio 6 de 2010 el cual quedará así:

"ARTICULO OCTAVO: SESIONES: La Mesa Departamental se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses con los delegados de cada institución o sector comunitario, cada seis meses se sesionará con los titulares y extraordinariamente previa convocatoria realizada por la Secretaria Técnica. "

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos anteriormente expuestos del Decreto No. 0797 del 6 de julio de 2010, continuando vigente las demás disposiciones del Decreto 0797.

Dado en Santiago de Cali, a los 03 SEP 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


UBEIMAR DELGADO BLANDON
 Gobernador Del Valle del Cauca

Revisó: Doris Noemí Pizarro Melgarejo
 Redactor y Transcriptor: Clara S.